

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 799771 RME21-GGWO2-Z1W8A-8DF1EE67CA0A112C097B29D899EB0E6EDDEFF01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar de Barrameda (Emuremasa), Sociedad Anónima Unipersonal, en calidad de Director Gerente y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario D^a María Inmaculada Benítez González con fecha 7 de Enero de 2016, inscrita en Tomo 2168, Libro 0, Folio115, Sección 8, Hoja CA 38645.

RESUELVE

Primero. – Que, por ERROR, en las bases publicadas en la web del Ayuntamiento de Sanlúcar, apartado “anuncios” para la convocatoria y bases para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinario del empleo temporal, mediante concurso, al amparo de lo dispuesto en Ley 20/2021 de 28 de diciembre, publicada el día 8 de Octubre del presente, en su clausula séptima se consignó que “*Los meritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 35 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 3 puntos*”; cuando en realidad, debería haber recogido que: **Los meritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 30 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 3 puntos.**

Dicha corrección es de aplicación a todas las categorías profesionales publicadas.

Segundo.- Que en la categoría profesional ofertada de Psicólogo/a, en su clausula séptima, apartado primero de Experiencia profesional, en criterios, apartado a)

se consignó :

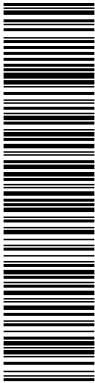
Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como psicólogo/a, en esta sociedad municipal en los últimos 5 años.	1	25

Cuando en realidad, debería haber recogido:

Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como psicólogo/a, en esta sociedad municipal en los últimos 5 años.	1	30

Tercero.- Que en la categoría profesional ofertada de Técnico Auxiliar de Enfermería, en su clausula séptima, apartado segundo de FORMACION COMPLEMENTARIA, se consignó “*Máximo Valorable, 4 puntos*”; cuando en realidad debería de haber recogido “**Máximo Valorable, 3 puntos**”.

DOCUMENTO Comunicación Interior: 799771.TD06.01 - CORRECCIÓN DE ERRORES PROCESO ESTABILIZACION 15102024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RME21-GGWO2-Z1W8A Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/10/2024 08:27
	ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 799771.RME21-GGWO2-Z1W8A.8DF1EE67CA0A112C097B29D899EB0E6EDDEFF01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Cuarto.- Que en la categoría profesional ofertada de Pinche de Cocina, en el Anexo II de Autobaremación de Méritos se consignó *“Por cada curso de formación superior a 100 horas relacionado con el puesto al que se opta”*; cuando en realidad debía de aparecer *“Por cada curso de formación relacionado con el puesto al que se opta”*.

Quinto.-Que en el Anexo II de Autobaremación de Méritos de la categoría profesional Conserje y de D.U.E. se consignó el cómputo de los meses trabajados en los últimos 3 años cuando debiera ser en los últimos 5 años.

Sexto.- Salvo lo anterior, el resto de los términos de las meritadas bases permanecerán inalterables.

Séptimo.- Publicar la presente resolución a la web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda, a 10 de Octubre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Enrique Cáceres Acosta